



Mtro. Rodrigo Cervantes Laing
Director General de Presupuesto y Contabilidad
P r e s e n t e

INFORME ANALÍTICO DE AUDITORÍA

Con fundamento en el artículo 30, fracción V, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y en cumplimiento al Programa Anual de Control y Auditoría 2021, aprobado por el Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), se presenta el informe de la auditoría de seguimiento núm. DAIB/2021/14 “Acciones Adoptadas para la Solventación de Recomendaciones Determinadas en los Procesos de Planeación, Programación, Presupuestación y Control de Recursos Públicos”, a cargo de las direcciones generales de Presupuesto y Contabilidad (DGPC); Recursos Materiales (DGRM), e Infraestructura Física (DGIF).

I. ANTECEDENTES

Con tres oficios emitidos el 20 de enero de 2021, el Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación comunicó las órdenes de auditoría para practicar una revisión de seguimiento, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020. Los oficios se muestran en el cuadro siguiente:

Oficios de orden de auditoría		
Núm.	Fecha	Área auditada
CSCJN/DGA/DAIB/43/2021	20/01/2021	DGPC
CSCJN/DGA/DAIB/37/2021	20/01/2021	DGRM
CSCJN/DGA/DAIB/41/2021	20/01/2021	DGIF

II. OBJETIVOS

II.1 Objetivo general.

Comprobar que los mecanismos de control, supervisión, medidas preventivas y, en general, todas aquellas acciones comunicadas para la solventación o atención de las recomendaciones emitidas en revisiones anteriores fueron adoptadas e implementadas por las áreas auditadas y, por lo tanto, conocer en qué medida esas acciones coadyuvaron en la mitigación y erradicación de los factores de riesgos que obstaculizaban el cumplimiento de los objetivos y metas a su cargo.

II.2 Objetivos específicos.

1. Verificar que la implementación de las acciones derivadas de las recomendaciones, emitidas en la auditoría núm. DAIB/2016/11 “Proceso de Planeación, Programación y Presupuestación 2016”, contribuyeron a corregir las desviaciones e inconsistencias detectadas en esa revisión.
2. Verificar que la implementación de las acciones derivadas de las recomendaciones, emitidas en la auditoría núm. DAIB/2017/11 “Evaluación y Control de Recursos Asignados a la Suprema Corte de Justicia de la Nación”, contribuyeron a corregir las desviaciones e inconsistencias detectadas en esa revisión.

III. ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la documentación e información generada por la DGPC; la DGRM, y la DGIF, específicamente la que acreditara las acciones y medidas adoptadas a partir de la notificación de las recomendaciones incluidas en los informes de auditoría núms. DAIB/2016/11

“Proceso de Planeación, Programación y Presupuestación 2016” y DAIB/2017/11 “Evaluación y Control de Recursos Asignados a la Suprema Corte de Justicia de la Nación”.

En 2016 y 2017, con motivo de la ejecución de los Programas Anuales de Control y Auditoría, correspondiente a esos años, la Dirección General de Auditoría realizó, entre otras, 2 revisiones enfocadas a los procesos de planeación, programación, presupuestación, evaluación y control de recursos asignados a la SCJN.

De la ejecución de las auditorías se emitieron 10 recomendaciones preventivas, las cuales se distribuyeron de la manera siguiente:

AUDITORÍAS ENFOCADAS A PROCESOS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL DE RECURSOS ASIGNADOS A LA SCJN EN 2016 Y 2017

Auditoría		Notificación	Recomendaciones Preventivas
Núm.	Título		
DAIB/2016/11	Proceso de Planeación, Programación y Presupuestación 2016.	09/11/2016	8
DAIB/2017/11	Evaluación y Control de Recursos Asignados a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	08/06/2017	2

Fuente: Informes de auditoría núms. DAIB/2016/11 “Proceso de Planeación, Programación y Presupuestación 2016” y DAIB/2017/11 “Evaluación y Control de Recursos Asignados a la Suprema Corte de Justicia de la Nación”.

A la fecha de la revisión (abril de 2021), las 10 recomendaciones preventivas se encontraban solventadas.

Para seleccionar las recomendaciones incluidas en el presente informe se diseñaron cuatro criterios, los cuales tuvieron como finalidad distinguir aquellas que, por sus características y enfoques, fuera posible realizar un ejercicio de verificación y comprobación de los resultados obtenidos por las áreas auditadas, derivado de la implementación de los mecanismos de control, supervisión y medidas adoptadas para su solventación.

Los criterios de selección mencionados se describen a continuación:

1. Que las recomendaciones se encuentren atendidas y solventadas por parte de las áreas auditadas.
2. Que se trate de recomendaciones preventivas salvo que, en las acciones correctivas, existan elementos que impacten, a partir de su implementación en la operación de las áreas auditadas.
3. Que incluyan mecanismos, acciones o actividades que, derivado de su naturaleza, se mantengan y permanezcan en el tiempo desde su adopción.
4. Que derivado de la adopción o implementación de los mecanismos, acciones o actividades, por parte de las áreas auditadas, sea posible conocer los resultados e impactos obtenidos en su operación.

Como resultado de la aplicación de los criterios mencionados, se decidió incluir 7 de las 10 recomendaciones preventivas emitidas en las 2 auditorías, las cuales se muestran en el cuadro siguiente:

Auditoría		Recomendaciones	
Núm.	Título	Núm.	Texto
DAIB/2016/11	Proceso de Planeación, Programación y Presupuestación 2016.	4.1	“Que la Dirección General de Recursos Materiales adopte las medidas de control necesarias para la custodia y cuidado de la información y documentación generada por el Sistema Integral de Planeación, Programación, Presupuestación, Evaluación y Control durante el proceso de dictaminación de requerimientos, en el ámbito de su competencia, a fin de que se cuente con la documentación que justifique plenamente la inclusión de requerimientos en el presupuesto de este Alto Tribunal”.
		4.2	“Que la Dirección General de Recursos Materiales adopte las medidas de control necesarias para la presupuestación de requerimientos, en el ámbito de su competencia, a fin de que se cuente con la documentación que justifique plenamente la inclusión del importe asignado en el presupuesto de este Alto Tribunal”.

Auditoría		Recomendaciones	
Núm.	Título	Núm.	Texto
DAIB/2017/11	Evaluación y Control de Recursos Asignados a la Suprema Corte de justicia de la Nación.	6.2	“Que la Dirección General de Infraestructura Física adopte las medidas de control necesarias para la presupuestación de requerimientos, en el ámbito de su competencia, a fin de que se cuente con la documentación que justifique plenamente la inclusión del importe asignado en el presupuesto de este Alto Tribunal”.
		10.1	“Que la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad adopte las medidas necesarias para asegurar que las Unidades Responsables Integradoras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación formalicen los envíos de los proyectos de presupuesto dentro de los plazos establecidos en la normativa, a fin de que las fechas de los documentos generados durante el proceso de presupuestación de este Alto Tribunal sean consistentes”.
		10.2	“Que la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad adopte las medidas necesarias para que se asegure de que en el Proyecto de Presupuesto se integre en su totalidad los requerimientos de las Unidades Responsables y Unidades Responsables Integradoras, a fin de asegurar que se cuenten con los recursos presupuestales necesarios para el cumplimiento de los proyectos establecidos en sus Programas Anuales de Trabajo”.
		5.1	“Que la Dirección General de Recursos Materiales adopte las medidas necesarias para implementar mecanismos de comunicación con las Unidades Responsables que les permita conocer, de manera oportuna, los proyectos que serán cancelados o recalendarizados para su posterior ejecución, a fin de poner a disposición de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad los recursos de dichos proyectos, para que sean reorientados en otras prioridades de este Alto Tribunal”.
		5.2	“Que la Dirección General de Infraestructura Física adopte las medidas necesarias para que haga del conocimiento de las instancias superiores y demás comisiones constituidas en este Alto Tribunal el seguimiento permanente y sistemático que se realiza a los objetivos fijados en el Programa Anual de Necesidades, a fin de que se cuente con información oportuna, actualizada y suficiente para la adecuada toma de decisiones”.

Fuente: Informes de auditoría núms. DAIB/2016/11 “Proceso de Planeación, Programación y Presupuestación 2016”, y DAIB/2017/11 “Evaluación y Control de Recursos Asignados a la Suprema Corte de justicia de la Nación”.

De las 7 (100%) recomendaciones preventivas seleccionadas, 5 (71.4%) corresponden a la auditoría núm. DAIB/2016/11 “Proceso de Planeación, Programación y Presupuestación 2016” y 2 (28.6%) a la revisión núm. DAIB/2017/11 “Evaluación y Control de Recursos Asignados a la Suprema Corte de Justicia de la Nación”.

IV. RESULTADOS

1. Verificar que la implementación de las acciones derivadas de las recomendaciones, emitidas en la auditoría núm. DAIB/2016/11 “Proceso de Planeación, Programación y Presupuestación 2016”, contribuyeron a corregir las desviaciones e inconsistencias detectadas en esa revisión.

Resultado 1. Sin observación.

Custodia y cuidado de la información y documentación generada por el Sistema Integral de Planeación, Programación, Presupuestación, Evaluación y Control, durante el proceso de dictaminación de requerimientos.

Acuerdo General de Administración I/2012 del catorce de junio de dos mil doce del Comité de Gobierno y Administración por el que se regulan los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y contabilidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA I/2012).

Artículo 17. Los Programas Anuales de Necesidades se integrarán con los requerimientos vinculados al cumplimiento del Programa Anual de Trabajo de cada una de las Unidades Responsables, quienes determinarán sus necesidades en materia de recursos humanos, tecnologías de la información y comunicaciones, materiales, servicios y de obra pública.

Artículo 18. Los requerimientos de todas las Unidades Responsables en materia de recursos humanos, tecnologías de la información y comunicaciones, materiales, servicios y de obra pública, serán dictaminados por las Unidades Responsables integradoras a efecto de verificar su congruencia con el Programa Anual de Trabajo y su procedencia administrativa.

Una vez que los requerimientos sean dictaminados sobre su procedencia, se incorporarán a los Programas Anuales de Necesidades, los cuales una vez costeados, serán la base para la elaboración del Proyecto de Presupuesto.

Durante la auditoría practicada (DAIB/2016/11 "Proceso de Planeación, Programación y Presupuestación 2016"), la DGRM confirmó que carecían de la información y documentación presentada inicialmente por las Unidades Responsables (UR); así como, aquella generada durante el proceso de dictaminación de requerimientos, por lo que no fue posible revisar aquellos que resultaron injustificados o improcedentes; los criterios y las razones adoptados para evaluar y calificar los requerimientos recibidos, ni las adecuaciones que se les efectuaron derivadas de las observaciones realizadas por la DGRM.

Lo anterior significó que la información y documentación con la que contó la DGRM, se refirió únicamente a la dictaminada como definitiva en el Sistema Integral de Planeación, Programación, Presupuestación, Evaluación y Control (SIPPPEC), y no a la generada durante la elaboración e integración del Programa Anual de Necesidades (PANE).

Como consecuencia, en el informe de la auditoría se emitió la recomendación preventiva núm. 4.1 "Que la Dirección General de Recursos Materiales adopte las medidas de control necesarias para la custodia y cuidado de la información y documentación generada por el Sistema Integral de Planeación, Programación, Presupuestación, Evaluación y Control, durante el proceso de dictaminación de requerimientos, en el ámbito de su competencia, a fin de que se cuente con la documentación que justifique plenamente la inclusión de requerimientos en el presupuesto de este Alto Tribunal".

Al respecto, la DGRM, mediante el oficio núm. DGRM/4253/2017 del 27 de junio de 2017, comunicó que la documentación relacionada con la dictaminación de requerimientos incluidos en el presupuesto se depositaba en un repositorio, ubicado en el equipo asignado a la Coordinación Administrativa de esa Dirección General, situación que fue verificada por el equipo auditor, directamente con los servidores públicos asignados a esas actividades, debido al alto volumen que significaba dicha información.

Con motivo de las acciones adoptadas por la DGRM, el 11 de agosto de 2017, mediante el oficio núm. CSCJN/DGA/DAIB/656/2017, esta instancia auditora comunicó la solventación de la recomendación descrita.

Para verificar que las medidas adoptadas se mantuvieron en la DGRM, se solicitaron los elementos que acreditaran la custodia y resguardo de la documentación correspondiente durante el proceso de presupuestación del ejercicio fiscal de 2021.

Al respecto, y de conformidad con lo señalado por el área auditada, mediante el oficio núm. DGRM/CA/156/2021 del 8 de febrero de 2021, se realizaron diversas comunicaciones vía remota con la Coordinación Administrativa de la DGRM, en las cuales se comprobó que, para el presupuesto de 2021, se continuó custodiando y resguardando, en repositorios electrónicos, la información correspondiente a los proyectos consolidados en el PANE respectivo, por lo que se concluyó que esa dirección general mantuvo vigentes los mecanismos de control comunicados a esta área auditora para cumplir con las disposiciones normativas que regulan sus actividades.

Resultado 2. Sin observación.

Soporte documental que justifique la inclusión del importe asignado a requerimientos presupuestales.

Documento "Proceso de Planeación, Programación, Presupuestación, Evaluación y Control 2016".

Capítulo 3. Guía para la determinación de requerimientos e integración de los Programas Anuales de Necesidades 2016.

Apartado C. Presupuestación.

Las UR, para efectos de presupuestar sus requerimientos, deberán considerar los siguientes criterios:

- *Los indicadores macroeconómicos: tipo de cambio por dólar e índice inflacionario, salario mínimo diario e IVA, que serán difundidos en su momento por la DGPC.*
- *La optimización de los recursos con que actualmente cuentan, así como su capacidad real de ejercicio y, a partir de ello, solicitar los necesarios para cumplir con su PAT.*

- Los reportes de los tres ejercicios anteriores y de la consulta del comportamiento del ejercicio de su presupuesto actual, a través del Sistema Integral Administrativo (SIA).
- Los procesos, la normativa y el tiempo que conlleva cada uno de ellos para la autorización, adquisición, contratación y pago de los bienes y servicios que requieran.
- El costeo de los requerimientos que no sean concentrados por las URI, con precios actuales más el índice inflacionario y el tipo de cambio señalados.

En la auditoría realizada a la DGRM (DAIB/2016/11 “Proceso de Planeación, Programación y Presupuestación 2016”), no fue posible determinar ni calcular la forma en la que fueron costeados y estimados los importes de los requerimientos, en el ámbito de su competencia, razón por la cual tampoco fue factible verificar el cumplimiento de lo establecido en el apartado C del capítulo 4 del documento "Proceso de Planeación, Programación, Presupuestación, Evaluación y Control, 2016".

Derivado de lo anterior, en el informe de la revisión se incluyó la recomendación preventiva núm. 4.2 “Que la Dirección General de Recursos Materiales adopte las medidas de control necesarias para la presupuestación de requerimientos, en el ámbito de su competencia, a fin de que se cuente con la documentación que justifique plenamente la inclusión del importe asignado en el presupuesto de este Alto Tribunal”.

Durante la etapa de seguimiento de la auditoría, la DGRM, mediante el oficio núm. DGRM/5428/2018 de fecha 5 de noviembre de 2018, proporcionó el diverso núm. DGRM/5387/2018 del 31 de octubre de 2018, mediante el cual se instruyó a las direcciones de área de esa dirección general, para que adoptaran las medidas de control necesarias para documentar el importe asignado a los requerimientos, durante el proceso de presupuestación, a fin de contar con las justificaciones del importe incluido en el presupuesto institucional.

En el mismo oficio, instruyó que en los expedientes se integrara la metodología empleada, incluyendo la memoria de cálculo utilizada para determinar los importes y atender a cabalidad los lineamientos emitidos, en el marco de los procesos de planeación, programación, presupuestación, evaluación y control de recursos autorizados a este Alto Tribunal.

Con motivo de las acciones adoptadas por la DGRM, el 29 de noviembre de 2018, mediante el oficio núm. CSCJN/DGA/DAIB/1152/2018, esta instancia de fiscalización comunicó la solventación de la recomendación referida.

Para verificar que las medidas adoptadas se mantuvieron en la DGRM, se solicitó la documentación que acreditara los importes, incluyendo la memoria de cálculo utilizada, determinados en los requerimientos presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal de 2020, mismos que se citan a continuación:

REQUERIMIENTOS PRESUPUESTARIOS 2020	
Proyecto	Partida presupuestaria
Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos.	21401
Arrendamiento de Maquinaria y Equipo.	32601
Equipo de Administración.	51901
Mobiliario.	51101

Fuente: Muestra de revisión determinada a partir de la información contenida en el Portal de Transparencia de la SCJN.

De la revisión de la documentación proporcionada por la DGRM, mediante el oficio núm. DGRM/CA/156/2021 del 8 de febrero de 2021, se comprobó adjunto a las memorias de cálculo proporcionadas se incluían, entre otros aspectos, los montos de contratos formalizados con anterioridad, la paridad del peso contra el dólar, y un factor de incremento por inflación del 3%.

Como resultado de dichos cálculos, se determinó que en tres de los cuatro proyectos existieron diferencias, ya que el monto incluido en el PANE resultó mayor al que se obtuvo con la memoria de cálculo y la documentación proporcionada por el área auditada. Los porcentajes de variación se indican en el cuadro siguiente:

IMPORTE DE REQUERIMIENTOS PRESUPUESTADOS EN 2020 VS RESULTADO DE LAS MEMORIAS DE CÁLCULO PROPORCIONADAS POR LA DGRM

Proyecto	Variación %
Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos.	6.0
Mobiliario.	11.8
Equipo de Administración.	1.4

Fuente: Muestra de revisión determinada a partir de la información contenida en el Portal de Transparencia de la SCJN, e información proporcionada por la DGRM, mediante el oficio núm. DGRM/CA/156/2021 del 8 de febrero de 2021.

Respecto de las diferencias señaladas en el cuadro, la DGRM comunicó y acreditó que se trataban de importes calculados fuera del ámbito de su competencia, ya que procedían de requerimientos de otra área administrativa.

De lo anterior, se concluyó que el área auditada mantuvo las medidas comunicadas a este Órgano Interno de Control, ya que acreditó contar con el cálculo y la documentación que soportó el importe asignado a los requerimientos presupuestales, en el ámbito de su competencia.

Resultado 3. Con observación.

Soporte documental que justifique la inclusión del importe asignado a requerimientos presupuestales.

Documento "Proceso de Planeación, Programación, Presupuestación, Evaluación y Control 2016".

Capítulo 3. *Guía para la determinación de requerimientos e integración de los Programas Anuales de Necesidades 2016.*

Apartado C. *Presupuestación.*

Las UR, para efectos de presupuestar sus requerimientos, deberán considerar los siguientes criterios:

- *Los indicadores macroeconómicos: tipo de cambio por dólar e índice inflacionario, salario mínimo diario e IVA, que serán difundidos en su momento por la DGPC.*
- *La optimización de los recursos con que actualmente cuentan, así como su capacidad real de ejercicio y, a partir de ello, solicitar los necesarios para cumplir con su PAT.*
- *Los reportes de los tres ejercicios anteriores y de la consulta del comportamiento del ejercicio de su presupuesto actual, a través del Sistema Integral Administrativo (SIA).*
- *Los procesos, la normativa y el tiempo que conlleva cada uno de ellos para la autorización, adquisición, contratación y pago de los bienes y servicios que requieran.*
- *El costeo de los requerimientos que no sean concentrados por las URI, con precios actuales más el índice inflacionario y el tipo de cambio señalados.*

En la auditoría realizada a la DGIF (DAIB/2016/11 "Proceso de Planeación, Programación y Presupuestación 2016"), no fue posible determinar ni calcular la forma en la que fueron costeados y estimados los importes de los requerimientos incluidos en el PANE, razón por la cual tampoco fue factible verificar el cumplimiento de lo establecido en el apartado C del capítulo 4 del documento "Proceso de Planeación, Programación, Presupuestación, Evaluación y Control, 2016".

Derivado de lo anterior, en el informe de la revisión se incluyó la recomendación preventiva núm. 6.2 "Que la Dirección General de Infraestructura Física adopte las medidas de control necesarias para la presupuestación de requerimientos, en el ámbito de su competencia, a fin de que se cuente con la documentación que justifique plenamente la inclusión del importe asignado en el presupuesto de este Alto Tribunal".

Durante la etapa de seguimiento de la auditoría, la DGIF, mediante el oficio núm. DGIF/CA/678/2018 de fecha 20 de abril de 2018, comunicó que, para determinar el importe asignado a los requerimientos, se utilizaban los costos paramétricos para proyectos y avalúos del Instituto Mexicano de Ingeniería de Costos; planos arquitectónicos, y fotografías de los inmuebles, por lo que dichos elementos se integrarían a los archivos del área para justificar los montos incluidos en el PANE.

Con motivo de las acciones adoptadas por la DGRM, el 3 de mayo de 2018, mediante el oficio núm. CSCJN/DGA/DAIB/346/2018, esta instancia de fiscalización comunicó la solventación de la recomendación referida.

Para verificar que las medidas adoptadas se mantuvieron en la DGIF, se solicitó la documentación que acredite la metodología empleada, incluyendo la memoria de cálculo utilizada, para determinar

el importe de los requerimientos correspondientes al ejercicio fiscal de 2020, que se enlistan en el cuadro siguiente:

REQUERIMIENTOS PRESUPUESTARIOS 2020	
Proyecto	Partida presupuestaria
Expediente clasificado como reservado.	35101
Servicios para la habilitación de un inmueble para el resguardo del acervo judicial y administrativo de la SCJN	62905

Fuente: Muestra de revisión determinada a partir de la información contenida en el Portal de Transparencia de la SCJN.

Del análisis de la información proporcionada por la DGIF, mediante el oficio núm. SCJN/DGIF/CA/103/2021 del 9 de febrero 2021, se desprende que si bien, se identificó la relativa a la explicación por la que se determinaron los montos de los proyectos indicados, la cual, podría entenderse como parte integrante de la metodología y memoria de cálculo utilizada para dicha determinación, no se identificó la documentación utilizada para la obtención de los importes, ya que únicamente se proporcionó la información integrada en el PANE.

Al no contar con la documentación (costos paramétricos para proyectos y avalúos del Instituto Mexicano de Ingeniería de Costos; planos arquitectónicos, y fotografías del inmueble) que soportó los importes determinados en los proyectos revisados, se considera que el área auditada no dio continuidad a la implementación de las medidas comunicadas a este Órgano Interno de Control.

Causa:

Ausencia de mecanismos que aseguren el resguardo de la información generada durante el proceso de presupuestación de proyectos a cargo de la DGIF.

Efecto:

Riesgo de que no se cuente con la documentación que soporte los importes incluidos en los proyectos presupuestarios de la DGIF.

Recomendación Correctiva:

P-3.1 Que la Dirección General de Infraestructura Física establezca los mecanismos de control necesarios que aseguren el adecuado resguardo de la documentación generada durante el proceso de presupuestación de proyectos, a fin de que se cuente con aquella que soporte los importes incluidos en el Programa Anual de Necesidades que consolida.

Resultado 4. Sin observación.

Formalizar los envíos de los proyectos de presupuesto dentro de los plazos establecidos en la normativa.

Documento "Proceso de Planeación, Programación, Presupuestación, Evaluación y Control 2016".

Capítulo 7 Cronograma General del Proceso.

Numeral 3. 2. Integración del proyecto de presupuesto para su presentación al Oficial Mayor y al Ministro Presidente, validación de PAT en su aspecto presupuestal. Fecha límite 9 de julio de 2016.

En la auditoría realizada a la DGPC (DAIB/2016/11 "Proceso de Planeación, Programación y Presupuestación 2016"), se revisaron los oficios mediante los cuales las cuatro Unidades Responsables Integradoras (URI) enviaron los proyectos de presupuesto a su cargo, para efectos de consolidación y validación del presupuesto de la SCJN, y se comprobó que, en todos los casos, la notificación formal de dichos oficios excedió el plazo establecido en el numeral 3.2, capítulo 7, del Documento "Proceso de Planeación, Programación, Presupuestación, Evaluación y Control, 2016".

Derivado de lo anterior, en el informe de la revisión se incluyó la recomendación preventiva núm. 10.1 "Que la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad adopte las medidas necesarias para asegurar que las Unidades Responsables Integradoras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación formalicen los envíos de los proyectos de presupuesto dentro de los plazos establecidos en la normativa, a fin de que las fechas de los documentos generados durante el proceso de presupuestación de este Alto Tribunal sean consistentes".

Durante la etapa de seguimiento de la auditoría, la DGPC, mediante el oficio núm. DGPC-11-2016-3824 de fecha 24 de noviembre de 2016, comunicó que haría del conocimiento de las Unidades Responsables Integradoras, la responsabilidad en que incurrirían al no proporcionar, en tiempo y forma, los requerimientos para la integración del proyecto de presupuesto institucional.

Con motivo de las acciones adoptadas por la DGPC, el 21 de abril de 2017, mediante el oficio núm. CSCJN/DGA/DAIB/330/2017, esta instancia de fiscalización comunicó la solventación de la recomendación referida.

Para verificar que las medidas adoptadas se mantuvieron en la DGPC, se solicitó la documentación relacionada con el envío oportuno, por parte de las URI, de los proyectos de presupuesto a su cargo, durante el ejercicio fiscal de 2020.

De la revisión de la documentación proporcionada por la DGPC, mediante el oficio núm. DGPC-01-2021-0094 del 27 de enero de 2021, se identificó que, entre las medidas implementadas por el área auditada, se emitieron los Lineamientos para el Proceso de Planeación, Programación y Presupuestación en la Suprema Corte de Justicia de la Nación 2020, en los cuales ya no se definen fechas para la entrega de los PANE's, pero sí se establecen con precisión las responsabilidades y atribuciones de cada una de las áreas de este Alto Tribunal, incluyendo las URI; además, se proporcionaron los índices macroeconómicos (tipo de cambio, nivel de inflación estimada, cuotas para servicio social, y catálogos de UR), los cuales, son considerados elementos relevantes para la determinación de los importes de los proyectos.

Respecto de las fechas, la DGPC señaló que las mismas fueron lo suficientemente flexibles para hacer frente a las eventualidades y complejidades presentadas, sin que ello haya repercutido en la calidad de la información y la ejecución del proceso, y como evidencia proporcionó las copias de los oficios mediante los cuales se presentó el Proyecto de Presupuesto de la SCJN al Ejecutivo Federal, mismos que, de acuerdo con las fechas y los acuses respectivos, se notificaron en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

De lo descrito en los párrafos anteriores, se considera que la DGPC mantuvo las medidas comunicadas a este Órgano Interno de Control y, en consecuencia, cumplió con lo dispuesto en la normativa establecida.

Resultado 5. Sin observación.

Integración de la totalidad de requerimientos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la SCJN.

AGA I/2012.

Artículo 29. El Proyecto de Presupuesto será integrado por Presupuesto y Contabilidad con la información proporcionada por las Unidades Responsables, respecto del gasto estimado y las partidas presupuestarias asignadas.

Artículo 38. Las Unidades Responsables Integradoras, una vez dictaminados y consolidados los requerimientos, remitirán a Presupuesto y Contabilidad los proyectos de presupuesto propios y los integrados, por partida presupuestaria y la Unidad Responsable.

Documento "Proceso de Planeación, Programación, Presupuestación, Evaluación y Control 2016".

Capítulo 4. Guía para la elaboración del Proyecto de Presupuesto 2016.

Apartado C. Presupuestación.

La DGPC elaborará el PP 2016 con:

Viñeta 1. La información proporcionada por las diferentes UR respecto de las partidas presupuestarias que administran directamente.

Viñeta 2. La información que integren las URI. respecto de las partidas presupuestarias que globalizan. Asimismo, pondrá a disposición el SIPPEEC mediante el cual se recabará la información que servirá de base para la integración el PP 2016, así como de los PAN.

En la auditoría realizada a la DGPC (DAIB/2016/11 "Proceso de Planeación, Programación y Presupuestación 2016"), se identificó que dicha dirección general integró los requerimientos al Proyecto de Presupuestos de la SCJN por un monto total de \$5,087,491,930 pesos, en lugar de \$5,087,826,525 pesos, lo que significó un importe por \$334,595 pesos menor que el solicitado por

las UR y URI, lo que incumplió lo establecido en los artículos 29 y 38 del AGA 1/2012, y el apartado C, del documento "Proceso de Planeación, Programación, Presupuestación, Evaluación y Control 2016".

Derivado de lo anterior, en el informe de la revisión se incluyó la recomendación preventiva núm. 10.2 "Que la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad adopten las medidas necesarias para que se asegure de que en el Proyecto de Presupuesto se integre en su totalidad los requerimientos de las Unidades Responsables y Unidades Responsables Integradoras, a fin de asegurar que se cuenten con los recursos presupuestales necesarios para el cumplimiento de los proyectos establecidos en sus Programas Anuales de Trabajo".

Durante la etapa de seguimiento de la auditoría, la DGPC, mediante el oficio núm. DGPC-11-2016-3824 del 24 de noviembre de 2016, comunicó que se encontraba trabajando para robustecer la funcionalidad del Sistema Integral de Planeación, Programación, Presupuestación, Evaluación y Control, para que dicho sistema pudiera apoyar, de mejor manera, las actividades de las etapas del proceso de planeación, programación y presupuestación de cada año.

Con motivo de las acciones adoptadas por la DGPC, el 21 de abril de 2017, mediante el oficio núm. CSCJN/DGA/DAIB/330/2017, esta instancia de fiscalización comunicó la solventación de la recomendación referida.

Para verificar que las medidas adoptadas se mantuvieron en la DGPC, se solicitó la documentación que acredite que, en el Proyecto de Presupuesto de 2020, se integraron en su totalidad los requerimientos de las URI, a fin de asegurar que se cuente con los recursos presupuestales necesarios para el cumplimiento de los proyectos establecidos en sus Programas Anuales de Trabajo (PAT).

De la revisión a la documentación proporcionada por la DGPC, mediante el oficio núm. DGPC-01-2021-0094 del 27 de enero de 2021, el área auditada comunicó que, en colaboración con la Dirección General de Planeación, Seguimiento e Innovación, se creó un sitio en Sharepoint, denominado "Proceso de Planeación, Programación, Presupuestación, Evaluación y Control 2020", en el cual se concentró información como directrices institucionales; normativa aplicable; catálogos; indicadores; formatos de proyectos, y de necesidades, entre otros documentos de apoyo; aspectos que facilitaron y agilizaron la elaboración simultánea de los PAT y PANE.

Derivado de lo anterior, de acuerdo con lo señalado por la DGPC, las áreas de la SCJN determinaron sus requerimientos para estar en posibilidades de integrar el Proyecto de Presupuesto, y como evidencia proporcionó la liga <http://dgrhia.intranet.scjn.pjf.gob.mx/dgps/Inicio.aspx>, misma que fue revisada.

Asimismo, el área auditada proporcionó los PANE que las URI enviaron para la integración del Proyecto de Presupuesto 2020; así como, los oficios, mediante los cuales la Oficialía Mayor comunicó el presupuesto autorizado, mismos en los que incluyeron la totalidad de los requerimientos para la ejecución de los PAT.

Por lo descrito en los párrafos que preceden, se concluyó que la DGPC mantuvo las medidas comunicadas a este Órgano Interno de Control y, en consecuencia, cumplió con lo dispuesto en la normativa aplicable.

2. Verificar que la implementación de las acciones derivadas de las recomendaciones, emitidas en la auditoría núm. DAIB/2017/11 "Evaluación y Control de Recursos Asignados a la Suprema Corte de Justicia de la Nación", contribuyeron a corregir las desviaciones e inconsistencias detectadas en esa revisión.

Resultado 6. Sin observación.

Mecanismos de comunicación para la cancelación y recalendarización de proyectos institucionales.

AGA 1/2012.

Artículo 197. Los Titulares de las Unidades Responsables deberán identificar, en cada mes del ejercicio fiscal los ahorros presupuestarios y las economías que se generen en sus presupuestos autorizados notificándolos y poniendo los recursos a disposición de Presupuesto y Contabilidad dentro de los diez días naturales siguientes al término del mes.

En la auditoría núm. DAIB/2017/11 "Evaluación y Control de Recursos Asignados a la Suprema Corte de Justicia de la Nación" no se acreditó que, en durante el proceso de seguimiento, la DGRM consultara con las áreas la posibilidad de poner a disposición los recursos a la DGPC como economías, para ser utilizados en otras prioridades, por lo que no se aseguró el cumplimiento del artículo 197 del AGA I/2012.

Derivado de lo anterior, en el informe de la revisión, se incluyó la recomendación preventiva núm. P-5.1 "Que la Dirección General de Recursos Materiales adopte las medidas necesarias para implementar mecanismos de comunicación con las Unidades Responsables que les permita conocer, de manera oportuna, los proyectos que serán cancelados o recalendarizados para su posterior ejecución, a fin de poner a disposición de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad los recursos de dichos proyectos, para que sean reorientados en otras prioridades de este Alto Tribunal".

Durante la etapa de seguimiento de la auditoría, la DGPC, área que fungió como enlace ante este Órgano Auditor en la auditoría citada, mediante el oficio núm. DGPC-06-2017-2052 del 22 de junio de 2017, informó que se establecieron los mecanismos de comunicación necesarios para asegurar que la DGRM, en su calidad de URI, solicitaría los requerimientos, de forma oportuna, a las áreas de este Alto Tribunal para realizar los procedimientos de contratación o, en su caso, indicarían si los recursos asignados deberían ponerse a disposición de la DGPC, a efecto de ser reorientados a otras prioridades institucionales.

Con motivo de las acciones adoptadas, el 7 de agosto de 2017, mediante el oficio núm. CSCJN/DGA/DAIB/643/2017, esta instancia de fiscalización comunicó la solventación de la recomendación señalada.

Para verificar que las medidas adoptadas se mantuvieron en la DGRM, se solicitó la documentación que acreditara la continuidad de los mecanismos de comunicación con las áreas, relacionados con la solicitud de requerimientos para el inicio de procedimientos adjudicatorios, y con los recursos que se pondrían a disposición de la DGPC, por la eventual cancelación o recalendarización de proyectos.

De la revisión de la documentación proporcionada mediante el oficio núm. DGRM/CA/156/2021 del 8 de febrero de 2021; así como, de la obtenida en las reuniones efectuadas, de manera remota, se comprobó que la DGRM mantiene las acciones de comunicación con las áreas de las que consolida la información, a efecto de identificar aquellos requerimientos que pueden incorporarse a procedimientos adjudicatorios, y los que no se ejecutarán y, en consecuencia, dichos recursos deban reintegrarse a la DGPC, para ser reorientados.

Adicionalmente, la DGRM comunicó que se encuentra en el desarrollo de una herramienta tecnológica, con la finalidad de que el "proceso de planeación, programación y presupuestación" en la SCJN, y la información relativa a los PAT y PANE se encuentre en línea y permanentemente actualizada, situación que, de acuerdo con lo indicado, facilitará el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; así como, la identificación de ahorros y economías de cada proyecto. Como evidencia de lo anterior proporcionó la presentación que contiene los avances en el desarrollo de dicho sistema.

En razón de lo anterior, se concluyó que la DGRM mantuvo las medidas comunicadas a este Órgano Interno de Control y, en consecuencia, cumplió con lo dispuesto en la normativa aplicable.

Resultado 7. Sin observación.

Comunicación a las instancias superiores de este Alto Tribunal, del seguimiento a los objetivos fijados en el PANE.

*Documento "Proceso de Planeación, Programación, Presupuestación, Evaluación y Control, 2016".
Capítulo 5 Evaluación y Control.*

La DGRHIA, conjuntamente con la DGPC; así como, los órganos que funcionan como globalizadores darán seguimiento permanente y sistemático al cumplimiento de los objetivos fijados. Los resultados del trabajo de seguimiento se harán del conocimiento de las instancias superiores y demás comisiones constituidas al interior de la SCJN, con el objeto de contar con información oportuna actualizada y suficiente para la toma de decisiones.

En la auditoría realizada a la DGIF (DAIB/2017/11 “Evaluación y Control de Recursos Asignados a la Suprema Corte de justicia de la Nación”), no se identificó que hiciera del conocimiento de las instancias superiores y demás comisiones constituidas en este Alto Tribunal, el seguimiento permanente y sistemático de los objetivos fijados en el PANE, por lo que no fue posible verificar el cumplimiento de lo establecido en el capítulo 5 del documento denominado “Proceso de Planeación, Programación, Presupuestación, Evaluación y Control, 2016”.

“Derivado de lo anterior, en el informe de la revisión, se incluyó la recomendación preventiva núm. P-5.2 “Que la Dirección General de Infraestructura Física adopte las medidas necesarias para que haga del conocimiento de las instancias superiores y demás comisiones constituidas en este Alto Tribunal el seguimiento permanente y sistemático que se realiza a los objetivos fijados en el Programa Anual de Necesidades, a fin de que se cuente con información oportuna, actualizada y suficiente para la adecuada toma de decisiones”.

Durante la etapa de seguimiento de la auditoría, la DGPC, área que fungió como enlace ante este Órgano Auditor, mediante el oficio núm. DGPC-06-2017-2052 del 22 de junio de 2017, comunicó que se establecieron las medidas necesarias para que la DGIF remitiera, de manera mensual, a la DGPC, la información del seguimiento al presupuesto autorizado, para la Comisión Interna de Simplificación y Seguimiento Programático Presupuestal de la SCJN (CISSEPP), y las “cédulas de seguimiento del presupuesto por proyecto”; para el Comité de Adquisiciones, Servicios, Obras y Desincorporaciones, el “Programa de avance de obra, servicios y contrataciones”; a la Unidad de Transparencia y Sistematización de la Información, las “contrataciones en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma”, y semanalmente, al Oficial Mayor, el “estado que guardan los principales proyectos en materia de mantenimiento, obra pública y servicios relacionados con la misma”.

Con motivo de las acciones adoptadas, el 7 de agosto de 2017, mediante el oficio núm. CSCJN/DGA/DAIB/643/2017, esta instancia de fiscalización comunicó la solventación de la recomendación señalada.

Para verificar que las medidas adoptadas se mantuvieron en la DGIF, se solicitó la documentación que acredite que esa dirección general informó durante 2020, a las instancias superiores y demás comisiones constituidas en este Alto Tribunal, el seguimiento permanente y sistemático realizado a los objetivos fijados en el PANE.

Al respecto, la DGIF, mediante el oficio núm. SCJN/ DGIF/CA/103/2021 del 9 de febrero de 2021, proporcionó los cuatro informes trimestrales, correspondientes al avance físico y financiero de 2020.

De lo anterior, se determinó que, a pesar de que la DGIF no proporcionó la evidencia documental de las acciones que, en su momento, implementó para subsanar la inconsistencia descrita en la auditoría de referencia, no resulta procedente emitir una observación, ya que la normativa vigente en 2020 (Lineamientos para el Proceso de Planeación, Programación, Presupuestación, Evaluación y Control), mediante la cual se regula el proceso de evaluación y control presupuestal, establece que “... las áreas que funcionan como integradoras, darán seguimiento permanente y sistemático al cumplimiento de los objetivos fijados y coordinarán los esfuerzos que resultan necesarios con las UR correspondientes. Los resultados se harán del conocimiento trimestralmente a la Oficialía Mayor de la SCJN, con el objeto de contar con información oportuna, actualizada y suficiente para la toma de decisiones”.

En razón de lo anterior, se concluyó que el área auditada en 2020 cumplió con lo dispuesto en la normativa aplicable y vigente.

V. CONCLUSIONES

La revisión de seguimiento se realizó sobre la información proporcionada por la Dirección General de Recursos Materiales; la Dirección General de Infraestructura Física, y la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, de cuya veracidad son responsables; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para emitir la presente conclusión, que se refiere únicamente a las operaciones revisadas.

Se considera que, en términos generales, dichas unidades administrativas adoptaron e implementaron los mecanismos de control, supervisión y medidas preventivas comunicadas para la solventación o atención de las recomendaciones emitidas en las auditorías núms. DAIB/2016/11 “Proceso de Planeación, Programación y Presupuestación 2016” y DAIB/2017/11 “Evaluación y Control de Recursos Asignados a la Suprema Corte de Justicia de la Nación” y, por lo tanto, se determinó que dichas acciones coadyuvaron en la mitigación y erradicación de los factores de riesgos que obstaculizaban el cumplimiento de los objetivos y metas a su cargo.

No obstante, se observó una inconsistencia que afectó la operación de la Dirección General de Infraestructura Física, la cual se presenta en el apartado correspondiente del presente informe, y se refiere a que no se identificó la documentación soporte que dio origen a los importes de dos proyectos, correspondientes al ejercicio fiscal de 2020, los cuales fueron seleccionadas como muestra en la presente revisión.

Con la revisión se determinó 1 Recomendación Correctiva.

Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Lic. Manuel Díaz Infante Gómez
Director General de Auditoría

Lic. Juan Carlos Sánchez Villicaña
Director de Auditoría Integral B

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.